



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-09 0008356

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de octubre de 2009, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, por **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital, disminución de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE la señora Beatriz Eugenia Guevara Hidalgo, en su calidad de Gerente de la compañía **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."** y Gerente General de las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, respectivamente, con el patrocinio del señor abogado Roberto Guevara Aguirre, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha emitido Informe favorable No. **SC.IC.DDI.G.09.1217** del 30 de diciembre de 2009

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJCPTG-09-01703** de 30 de diciembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, b) la fusión que por absorción hace **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."**, c) el capital autorizado en **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; d) el aumento de capital suscrito por **SETENTA Y TRES MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETENTA Y TRES MIL UNA** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, e) la disminución de capital de la compañía **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."** en **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con lo que dicho capital quedaría establecido en la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, f) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de julio de 1985, por la cual se constituyó la compañía **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."**, que ha absorbido a las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, ha aumentado y disminuido su capital suscrito, y ha reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Ref: "INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."

0008356

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."**.

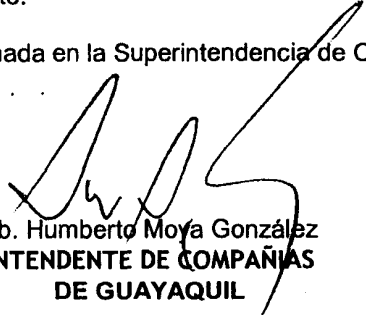
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Décimo Sexto del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 9 de mayo de 2000 y 21 de junio de 2005, respectivamente, por las cuales se constituyeron las compañías **VILSORCE S. A.** y **"TECNIHOME S. A."**, en su orden, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, anote esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben; y, que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, inscriba la transferencia de dominio del bien inmueble que la compañía **VILSORCE S. A.**, traspasa a la compañía absorbente **"INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C. A."** mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución.

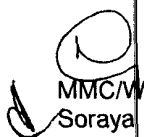
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL




MMC/WML

Soraya

Exp. Nos: 42520

101624

119693

Trámite # 44042 (2009)